

## ESTUDIOS JURÍDICOS Y VIRTUALIDAD. EXPERIENCIA EN EDUCACIÓN DIGITAL DE LA ESCUELA DE DERECHO

---

### Legal Studies and virtuality. Experience in digital education at the law school

**Jacqueline Richter**

Universidad Central de Venezuela

[jrichter@gmail.com](mailto:jrichter@gmail.com)

<https://orcid.org/0009-0008-1623-6065>

#### Resumen

Esta ponencia evalúa la enseñanza en la Escuela de Derecho de la Universidad Central de Venezuela, con especial referencia a la experiencia de estudios virtuales durante la pandemia. Se describen los cambios que debieron efectuarse para adaptar los materiales y la forma de dar la clase a los entornos virtuales y las estrategias para lograr motivar a los estudiantes para usar las herramientas del aula virtual. Se reflexiona sobre los retos que implica transitar hacia entornos digitales en una educación milenaria, basada fundamentalmente en la clase magistral que considera al estudiante un receptor de la información transmitida por el docente.

**Palabras clave:** Estudios jurídicos, Clase magistral; evaluación; entornos virtuales de aprendizaje, educación a distancia; educación digital.

#### Abstract

This paper evaluates the teaching at the School of Law of the Central University of Venezuela, with special reference to the experience of virtual studies during the pandemic. The changes that had to be made to adapt the materials and the way of giving the class to virtual environments and the strategies to motivate students to use the virtual classroom tools. It reflects on the challenges involved in moving towards digital environments in an ancient education, fundamentally based on the master class that considers the student a receiver of the information transmitted by the teacher.

**Keywords:** Legal studies, Master class, Evaluation, Digital environments, Distance education, Virtual education.

## 1.Introducción

La enseñanza del Derecho puede ser analizada desde diversos ángulos. Unos estudios se enfocan en el programa de estudio o la duración de la carrera o a las habilidades que la educación desarrolla (Torres, 1997). En esta ponencia nos centraremos en otros aspectos: reseñamos la experiencia en dar clases utilizando el campus virtual de nuestra universidad en dos materias de la Escuela Derecho. Ello implicó desarrollar nuevas competencias y habilidades tanto para la docente como para los estudiantes.

El primer punto se dedica a lo arraigado de la forma tradicional de dar clases en Derecho, cuyo origen se remonta a la alta edad media, época que se fundan las primeras escuelas de Derecho. El segundo punto reseña el modelo educativo mayoritario de enseñar derecho en diversas carreras de nuestra universidad. El tercer punto describe los tipos de educación jurídica y las diferentes estrategias de enseñanza.

El centro de la ponencia relata la experiencia en el uso de entorno digitales antes y durante la pandemia, con especial referencia a las diferencias entre usar el aula virtual como apoyo a las clases presenciales y la experiencia de educación totalmente virtual durante la pandemia. De igual manera se describe de manera muy sucinta la experiencia de uso de estrategias digitales por los profesores de la Escuela durante la pandemia.

Las reflexiones finales giran en torno al aprendizaje que significó transitar hacia entorno virtuales y los retos que se enfrentan para avanzar hacia una Escuela bimodal.

## 2.El contexto histórico

La educación jurídica es milenaria. Los estudios jurídicos de manera informal se remontan a la Roma republicana (VI AC). Las escuelas oficiales de enseñanza aparecen en la época del Emperador Justiniano (siglo VI DC), con dos escuelas de derecho, una en Constantinopla y otra en Beirut (Pérez Perdomo, 2022).

La forma de estudiar derecho ha variado poco desde esos orígenes, pues la oralidad y la guía de un maestro para *descifrar* el contenido de una ley siguen siendo el centro de la enseñanza en derecho.

La clase magistral comienza a ser la forma típica de enseñanza a partir del siglo XIX y si bien es una metodología diferente a la del orador antiguo conserva con éste la semejanza de una explicación oral que los estudiantes escuchan, aunque en la antigüedad los estudiantes tenían una participación más activa con la discusión de casos.

Desde hace siglos, la enseñanza en el derecho continental<sup>1</sup> se basa en la explicación del contenido de la regulación jurídica, según el criterio del profesor. La opción de dar una determinada interpretación a la pauta de conducta que imponen las normas jurídicas se refuerza con una jurisprudencia y la opinión de otros abogados que son expertos en el tema. El esquema no varía si se dan varias interpretaciones del supuesto contenido de las normas o se utilizan casos para explicar la regulación jurídica. En el sistema anglosajón, los estudiantes tienen mayor participación en el estudio y análisis de casos reales, aunque sigue muy presente la conducción del docente. En ambos sistemas, se trata de identificar -con métodos diferentes- unas reglas generales para aplicar a una situación jurídica concreta en análisis.

Los estudios jurídicos se iniciaron en Venezuela en 1715 (Hernández Breton, 2016). Desde ese momento han ocurrido profundas transformaciones, que van desde convertirnos en república hasta pasar por diversos sistemas políticos y con grandes transformaciones socioeconómicas. De igual manera, los estudios jurídicos se han transformado, variando el contenido del programa de estudios, la forma de clases y la profesionalización de la carrera de docente.

En todo este tiempo se ha mantenido una estructura curricular basada en el estudio de instituciones de derecho civil y penal. Con el tiempo se incorporaron materias relacionadas con el auge de las actividades del Estado. Los negocios comenzaron a tener vida propia al margen del derecho civil, lo que llevó a normas propias y un área de estudios jurídicos; el derecho comercial. El desarrollo de los negocios y la industrialización del país llevó a promulgar nuevas leyes y una nueva área de estudios: el derecho del trabajo. Ello también ocurrió en otras áreas de la vida social, como por ejemplo tributos, minas, que también generaron legislación y estudios especializados. El auge de los derechos humanos ha significado su incorporación a los estudios jurídicos, ya sea como materia de pregrado, especialización e incluso en cada materia disciplinaria se le da un espacio a explicar su importancia para la regulación jurídica del área jurídica específica.

El pensum de materias a estudiar para graduarse de abogado fue aprobado en los años 50 del siglo XX y desde ahí lo que ha ocurrido son reformas parciales al contenido del

---

<sup>1</sup> El sistema continental refiere al sistema jurídico de origen romano, basado en códigos escritos por materia jurídica. El sistema continental rige en el continente europeo y en Latinoamérica. El otro sistema "*common law*" se basa en las sentencias que emiten los jueces con base a leyes muy generales o costumbres o prácticas muy arraigadas. Normalmente, las sentencias se basan en sentencias previas denominadas precedentes. El sistema *common law* rige en Gran Bretaña y sus excolonias, con excepción de Quebec que, por su cercanía a Francia, sigue el sistema continental.

programa de las diversas materias para adaptarlas a reformas legislativas o a nuevas relaciones jurídicas. Pero la estructura anual de 5 años de duración de la carrera con materias obligatorias que se prelan unas a otras no se han modificado significativamente. En síntesis, en nuestro país, la enseñanza del derecho sigue centrada en la clase magistral. El análisis de casos, centro del estudio en el sistema anglosajón, poco a poco se ha expandido a los sistemas de enseñanza, basados en el modelo continental. Pero la clase, ya sea el análisis de casos como la magistral, sigue centrada en la trasmisión de conocimiento por el docente y su internalización por el estudiante.

Las clases magistrales o los estudios de casos son acompañadas con una serie de materiales de apoyo, de lectura obligatoria para aprobar la materia. Normalmente se sugiere un manual de la materia, ya sea de origen nacional o de otro país con legislación similar. A ello, hoy se le adiciona los artículos sobre algún tema del programa, publicados por revistas especializadas o guías desarrolladas por el profesor.

Las lecturas, ya sea un manual o artículos especializados sobre diversos temas del programa, reproducen de manera escrita, la centralidad de la exposición de un experto en el tema. En términos generales, el autor del texto desarrolla el tema con base a un esquema que contempla una descripción de la regulación normativa, explica los conceptos que se desprenden o asocian a la regulación normativa y comenta las interpretaciones que de esas normas y de los conceptos realiza la jurisprudencia u otros autores. Algunos manuales incorporan en cada tema problemarios para que el estudiante aplique los conocimientos adquiridos.

En la mayoría de los casos, los estudios jurídicos siguen aún privilegiando el desarrollo de habilidades memorísticas y la subsunción de situaciones reales en supuestos normativos. En las evaluaciones normalmente no se les permite a los estudiantes usar ningún material de apoyo. Ello refuerza el aprender de memoria conceptos y regulaciones. En síntesis, el modelo clásico sigue siendo un profesor que guía y trasmite conocimiento y un estudiante pasivo que recibe e internaliza las enseñanzas.

Esta forma de enseñar, aprender y evaluar enfrentó el reto de la virtualidad. En el sistema continental, son siglos de oralidad y manuales que no solo reproducen la clase magistral, sino que se asientan en el desarrollo de ciertas habilidades vinculadas a mejorar la memoria y la construcción de silogismos deductivos. Por ello, la enseñanza a distancia ha tenido escollos difíciles de superar, incluso en los años ochenta del siglo pasado, época en que se implementó la modalidad, pero con reuniones semanales en nuestra escuela de Derecho.

En esta ponencia se reseña la experiencia de adaptar la educación jurídica a entornos virtuales en dos materias en la Escuela de Derecho de nuestra universidad.

## **2.Los estudios jurídicos en nuestra universidad.**

La enseñanza de derecho forma parte del pensum de varias carreras en nuestra universidad. Se enseña materias jurídicas en Contabilidad y Administración, Estudios Internacionales, Estudios Políticos, entre otras.

En todas las carreras que se imparten estudios jurídicos, el modelo de enseñanza proviene de la Escuela de Derecho. Por mucho que la carrera implique un uso muy práctico de la norma jurídica en aplicaciones concretas, las clases siguen utilizando la metodología de clase magistral, aunque sea para exponer ejercicios prácticos.

Las clases en la Escuela de Derecho tienden a ser diseñadas para una exposición de hora y media del docente, aunque se prevea participación de los estudiantes, ya sea para realizar preguntas o para exponer un punto del programa de la materia.

La única participación del estudiante en su proceso educativo es la selección de la sección, en la cual va a cursar 6 materias o un mínimo de 3 en un año. El horario y los profesores de la sección la decide la Escuela. En teoría, a partir de segundo año, solo los estudiantes con promedio sobre 15 puntos pueden elegir su sección, pero en la práctica la norma se ha relajado y solo si la sección ha alcanzado más de 50 estudiantes o el profesor pone un límite se asigna en otra sección.

Se prevé cursar 31 materias y un trabajo comunitario para graduarse de abogado. De ellas, 27 materias son teóricas, ya sea de conocimientos generales como introducción al derecho, economía, filosofía jurídica, sociología jurídica y criminología, o referidas a conocimientos de áreas específicas del derecho. Las materias prácticas, que se denominan *prácticas jurídicas* son explicaciones en aula de cómo se llevan casos en áreas específicas de derecho. Ello se complementa con un seminario y las 96 horas académicas de trabajo comunitario. En general, el estudiante tiene poco contacto con las diversas formas de ejercicio profesional. Es ya graduado que debe elegir cómo ejercer la profesión y comienza un nuevo proceso de aprendizaje.

### **2.1. Tipos de estudios jurídicos**

La enseñanza en derecho se puede efectuar con las mismas modalidades de cualquier proceso de enseñanza en cualquier área del saber, incluso las que se utilizan en los grados superiores de la educación básica obligatoria o en el bachillerato. Lo que sí puede ser diferente por área del conocimiento son las estrategias de enseñanza.

a. Modalidad

i. Presencial

La forma tradicional de dar clases de manera presencial en la Escuela de Derecho es con clases de duración de una hora y media cada una por dos veces por semana. Cada año está diseñado para cursar 6 materias. En total, en un año en cada materia el estudiante recibe 90 horas académicas. Para aprobar una materia se exige la asistencia al 75% de las clases presenciales en cada materia.

Cada materia se evalúa con dos parciales, cuyo valor sobre la nota final varía dependiendo de la nota obtenida en los dos parciales, y un examen final. Se prevé un examen de reparaciones para los que no aprueben los dos parciales o el final y una posibilidad de diferir el examen final, que se presenta de manera conjunta con el examen de reparaciones. Cada parcial se tiene dos posibilidades para presentarlo, las cuales son fijadas por el profesor con consulta con los estudiantes. En cambio, el examen final o de diferidos y reparaciones solo hay una hora y fecha fijada por la Escuela.

La modalidad presencial es asociada por los profesores y autoridades con mayores posibilidades de control del desarrollo de los estudios y calidad de la enseñanza. Se asume que la presencialidad permite el control de asistencia tanto del docente como los estudiantes y que es la mejor forma de transmitir conocimientos, pues solo el contacto físico permite saber si la información ha sido adecuadamente internalizada por el estudiante.

ii. A distancia

En la década de los ochenta del siglo pasado, la Escuela de Derecho abrió la modalidad de educación a distancia bajo el nombre de *Estudios Libres Supervisados*. La modalidad preveía dos secciones una para bachilleres y otra para profesionales universitarios.

El sistema de enseñanza se basaba en unos manuales que cada cátedra debía preparar con textos y esquemas de estudios. Una vez a la semana se preveía una reunión de consulta con un docente asignado. La forma de evaluar era idéntica a los estudios presenciales, por lo que la distancia se reducía a la forma de dar clases o más bien a la exoneración de la obligación de presencialidad.

La reunión semanal estaba prevista con una duración máxima de 3 horas y con el tiempo se transformó en la tradicional clase presencial, cuya duración de 3 horas gustaba al docente porque sentía que tenía más tiempo para exponer los conceptos y reglas de cada punto de su programa. Al estudiante que trabajaba, el sistema también le favorecía porque implicaba solo una presencia de 3 horas diarias en horario nocturno.

La experiencia finalizó a inicios del siglo XXI y desde ese momento solo se prevé cursos presenciales de 3 horas académicas semanales, dictados dos veces por semana.

Desde antes de la pandemia, la actividad docente tendía a concentrarse en el día y poco a poco ha ido desapareciendo los turnos nocturnos. Desde la segunda década de este siglo, las actividades docentes no pasan de las 7 pm en Derecho.

### iii. Virtual

La educación virtual o en línea o en plataformas digitales ha sido considerada una modalidad de educación a distancia, mediada por las tecnologías. La literatura diferencia entre educación en línea, virtual, a distancia y remota de emergencia, esta última referida a las diversas modalidades utilizadas por la pandemia (Ibáñez, 2020)<sup>2</sup>.

La educación en línea, efectuadas en plataformas de teleconferencias o por aplicaciones de mensajería instantánea permiten el contacto en el momento o *sincrónico* entre el docente y los estudiantes, en cambio la *completamente virtual*, se realiza fundamentalmente con actividades *asincrónicas*. En general, se tiende a asumir que al no haber contacto físico entre estudiantes y docentes se está en presencia de una modalidad de educación a distancia (Márquez)<sup>3</sup>

La ausencia de contacto físico no necesariamente implica una distancia entre los sujetos interactuantes. La modalidad de virtualidad puede aumentar el contacto estudiante-docente porque las interacciones se efectúan mediante diversas herramientas. Es común que al aula virtual se le complemente con un grupo por WhatsApp o Telegram o interacciones en Facebook. A ello se le adiciona que los foros o las tareas pueden significar que el docente tenga una interacción casi diaria con sus estudiantes.

Por ello, preferimos referirnos a una modalidad distinta a la educación a distancia y definirla no de manera binaria, sino por su esencia es un tipo de enseñanza en entornos digitales, es decir se utilizan medios electrónicos para realizar el proceso de aprendizaje.

### iv. Híbridos o semipresencial

La enseñanza puede combinar actividades presenciales con virtuales. Puede utilizarse el aula virtual como apoyo a las clases presenciales o reuniones presenciales para discutir los materiales y las actividades asignadas en el aula virtual o combinar reuniones on line con clases presenciales. En general, esta modalidad es la que se está dando mayoritariamente en la Escuela de Derecho en este año académico.

---

<sup>2</sup> <https://observatorio.tec.mx/edu-news/diferencias-educacion-online-virtual-a-distancia-remota/>

<sup>3</sup> <https://portafoliodigitalkretheismarquez.wordpress.com/de-la-educacion-a-distancia-a-la-educacion-virtual/>

b. Estrategias de enseñanza

La forma de dar clases refiere a las estrategias docentes ya sea para transmitir conocimientos o para desarrollar habilidades y competencias o combinar lo primero con lo segundo. Son formas de lograr que el estudiante asimile o internalice el conocimiento, habilidades y competencias para su ejercicio profesional.

i. Clase Magistral

La manera más usual de dar clases es la exposición de un tema por el docente, quien se guía por un esquema de los puntos que considera importante resaltar. Normalmente la exposición va acompañada de la lectura o de citas de artículos de leyes, obras doctrinaria o jurisprudencia. El desarrollo de la clase depende totalmente del docente y se espera una actitud no solo pasiva del estudiante, sino que su principal actividad es tomar apuntes de lo que trasmite el docente. Desde que aparecieron los grabadores fue normal que las clases se grabaran y después se transcribieran a fin de estudiar con ellas.

La idea de que la centralidad del conocimiento lo genera el docente es la proliferación de guías con los apuntes tomados por los estudiantes de las clases impartidas por el docente. Algunas de estas guías son revisadas por el docente<sup>4</sup>.

Este tipo de estrategia docente tuvo dificultades para adaptarse a los entornos virtuales y se tendió con éxito relativo a reproducir la clase magistral utilizando alguna plataforma de teleconferencias en particular Zoom y Google Met o audios mediante mensajería de textos.

ii. Clase de ejercicios prácticos

Este tipo de clases se plantea trasladar el peso de la interacción hacia los estudiantes. El docente normalmente explica el caso que va a ser analizado y da indicaciones sobre la literatura que debe leerse para resolverlos. La clase se organiza con las intervenciones de los estudiantes tratando de solucionar la situación planteada. Acá lo central es que el docente es un facilitador de conocimiento más que un trasmisor, aunque su función de dirigir la discusión tiene elementos de transmisión de conocimiento, cuando guía hacia aspectos determinados o recuerda lo central de la literatura del caso en cuestión.

iii. Combinada

La clase magistral muchas veces se conjuga con la explicación de casos o el docente hace preguntas a los estudiantes a fin de indagar sobre la comprensión de la exposición.

---

<sup>4</sup> El primer manual de sociología jurídica fue una compilación de los apuntes de los estudiantes de las clases del profesor Rafael Caldera, quien revisó esos apuntes y autorizó su publicación.



Normalmente, este tipo de metodología permite balancear mejor los roles de docente y educando y gira un poco el peso de la clase hacia la participación de los estudiantes.

La mayoría de los docentes han optado por esta modalidad, pues les permite guiar la clase y a la vez indagar sobre el grado de comprensión de lo expuesto por los estudiantes.

## 2.2. Estudios jurídicos antes y durante la pandemia

En la Escuela de Derecho existía muy poca tradición de uso del campus virtual de nuestra universidad antes de la pandemia. Menos del 5% de los docentes tenían un aula virtual como apoyo a sus clases presenciales. Por ello, la experiencia fue completamente novedosa y la mayoría se sentía poco preparado para asumir el reto de transitar a esa modalidad.

Durante la pandemia, la mayoría de los profesores no uso el aula virtual, a pesar de que se le abrió un aula a cada uno de ellos y se les instó a utilizarla ofreciendo asesoría para ello. De un total de 192 docentes, solo 50 utilizaron el campus virtual para impartir su materia.

La mayoría de los profesores usaban las plataformas de teleconferencias o aplicaciones de mensajería de textos para realizar sus clases. Otros mandaban guías por correo electrónico.

Las clases por plataformas de teleconferencias tendían a reproducir la forma que el profesor daba su clase presencial y la absoluta pasividad de los estudiantes, muchos de los cuales se conectaban sin prender la cámara de video, ello generó mucha decepción con la experiencia de educación virtual, reforzando los prejuicios existentes sobre esta modalidad.

La vuelta a clases presenciales ha sido parcial en la Escuela de Derecho, pues muchos han optado por concentrar las clases a una vez por semana y seguir usando alguna modalidad virtual, en especial clases sincrónicas en plataformas de teleconferencia o grupos de WhatsApp.

Los estudiantes preferían las opciones de clases a través de WhatsApp, pues esta aplicación es de uso cotidiano por ellos y están familiarizados con ella. La otra opción que les agradaba eran las clases sincrónicas en la plataforma Zoom.

En general, los estudiantes tienen poco conocimiento de las aulas virtuales. No saben cómo moverse dentro de ellas y les costaba mucho ubicar los videos y materiales. De igual manera, responder los foros y cuestionarios no era sencillo para ellos, pues les costaba entender dónde debían darle *click* para pasar a la pantalla de respuesta. Ello muestra que su contacto con entornos digitales es muy limitado.

Los profesores que usaron el campus virtual han desarrollado habilidades para la educación virtual y muchos están utilizando la modalidad bimodal. Estos profesores son un semillero que permite avanzar en la consolidación del modelo bimodal en la Escuela.

### **3.Experiencia personal en educación híbrida o bimodal**

Desde 2014, en dos materias inicié la experiencia de combinar las clases presenciales con un aula virtual de apoyo pedagógico. Las materias eran Sociología Jurídica y Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Las materias que imparto son muy disimiles. Sociología Jurídica es una materia formativa que está prevista para ser cursada en el primer año de la carrera, pero como no prela a ninguna otra materia, puede ser cursada en cualquier año, aunque la mayoría de los estudiantes la cursan en primer año. Esta materia se ha diseñado con un enfoque transdisciplinario que desarrolla habilidades de comprensión del contexto global donde se inserta el derecho. Por ello se privilegia la reflexión. Las actividades evaluativas combinan comprensión, interrelación de conceptos y casos de aplicación de los conceptos. Los exámenes son a “libro abierto”, es decir, con todos los materiales disponibles.

Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, es una materia de cuarto año y disciplinaria, se centra en la interpretación de leyes y sentencias con apoyo de textos doctrinarios. De igual manera, las actividades evaluativas se realizan con todos los materiales disponibles. El diseño del aula virtual, de cada materia, se realizó bajo la modalidad de secciones por tema del programa y si el tema era muy amplio, se identificaba cuáles eran los puntos clave del tema para generarle una sección específica.

En cada sección por tema se explicaba muy someramente su finalidad y los materiales que se debían estudiar. La mayoría de los materiales estaban en la biblioteca virtual. En Sociología Jurídica hay un manual de la materia que el estudiante podía comprar o consultar en la biblioteca. En ambas materias se ponía a disposición una serie de artículos de revistas especializadas que los estudiantes podían fotocopiar. Los artículos de revistas on line se subían a la biblioteca virtual.

La metodología, que combinaba actividades virtuales con presenciales, se explicaba en la primera clase de año académico. Normalmente con un video proyector se hacía una presentación del aula virtual y se mostraba cómo ingresar a ella. En la segunda clase, se solicitaba a algún estudiante que ingresase al aula virtual desde su teléfono celular y explicase como lo hacía y que veía.

La metodología era dar la clase presencial con apoyo de láminas de power point. Las preguntas de los estudiantes o el simple hecho de dar la clase me permitían darme cuenta de los vacíos o errores en las láminas y mejorarlas, antes de subirlas al aula virtual.

Cada tema finalizaba con un foro o una tarea que se respondían en un lapso de una semana en el aula virtual, pero la corrección se efectuaba de manera presencial.

Las evaluaciones, tanto los parciales como el examen final y las reparaciones, se basaban en actividades y las preguntas que se habían desarrollado en el aula virtual.

Esta metodología implicó un radical cambio en el desempeño de los estudiantes, sobre todo los de sociología jurídica. Durante años, la tasa de reprobados superaba el 60% de los cursantes. Desde el momento que inicié el sistema híbrido, la cifra se invirtió, pues los que desarrollaban las actividades virtuales normalmente aprobaban la materia.

La diferencia entre los estudiantes que realizaban las actividades virtuales y los que solo se conformaban con las clases presenciales era considerable. El porcentaje de reprobados se concentraba en los que no participaban en las actividades virtuales, sobre todo los que tenía poca asistencia a las clases presenciales. Ello ocurría porque en las clases presenciales se evaluaba las respuestas a los foros y tareas y ello hacía que los que no participasen en las actividades virtuales no pudiesen aprovechar adecuadamente esas correcciones.

La metodología de las clases presenciales y las actividades evaluativa en el aula virtual se diseñaban para que, en cada tema, el estudiante pudiese dar respuestas diferentes e incluso opuestas, porque lo que se privilegiaba era el manejo de los conceptos y el razonamiento efectuado. Así, por ejemplo, la eficacia de la pena de muerte para combatir la delincuencia se podía responder desde su alta eficacia hasta su absoluta inadecuación. Ambas respuestas eran correctas, dependiendo los autores utilizados.

Esta previa experiencia fue de gran ayuda para diseñar el aula virtual para el periodo de clases virtuales producto de la pandemia COVID-19.

### 3.1. Educación virtual en pandemia.

A partir de marzo 2020, la pandemia COVID-19 obligó a terminar el año en curso mediante clases virtuales. En poco tiempo, hubo que hacer el tránsito hacia la virtualidad. Cabe destacar que haber tenido el aula virtual y que los estudiantes se habían entrenado en su metodología fue una ventaja que los otros profesores no tenían. Aun así, fue un reto porque no había una cultura de virtualidad y no era lo mismo pensar en un aula virtual como apoyo a la docencia presencial a que fuese la única forma de dar clases.

Inicialmente, se pensó que la misma forma de dar educación híbrida era aplicable a las clases virtuales con pequeñas modificaciones. La realidad mostró otro camino y fue necesario repensar toda la estrategia.

El primer cambio fue el diseño de las secciones de cada aula virtual. Se conservó la idea de vincularlas a temas del programa o a un punto de este, pero se modificó su presentación, manteniéndose un formato idéntico para todas. Cada sección cuenta con una amplia descripción del contenido del tema, de los objetivos que se pretenden alcanzar, se enumeran los materiales que deben estudiar y se presenta los videos educativos. Adicionalmente se informa del tipo de actividad evaluativa. En algunas secciones se incluía materiales insertados, con la finalidad de que los estudiantes aprendieran a usar diversas herramientas del aula virtual.

El segundo cambio fue la inducción para manejarse en el aula virtual. Se utilizó el video que el sistema de educación a distancia tiene en su canal YouTube para presentar el campus y videos míos para presentar el contenido y secciones de cada aula virtual.

Cada aula se acompañó con grupos de mensajería de textos, un curso tenía un grupo de WhatsApp y el otro de Telegram.

Sociología Jurídica tenía la ventaja de contar con un preparador, lo que facilita mucho la comprensión de los estudiantes de la herramienta, pues el preparador los guía con captura de pantalla del contenido de cada actividad.

La figura del preparador es de gran ayuda para el desarrollo de las actividades virtuales, porque les explica en un lenguaje común de estudiantes y jóvenes el desarrollo de cada actividad.

Los videos educativos fueron diseñados, tomando la experiencia de las clases presenciales, pero pensando que repetir una clase de 90 minutos era imposible. La idea central del video es transmitir conceptos básicos que deben ser complementados con las lecturas asignadas a cada tema. Cada video dura aproximadamente entre 35 y 45 minutos y se utiliza la metodología de exponer con láminas y videos elaborados en el programa power point. En este punto es conveniente resaltar un cambio en las láminas, pensadas inicialmente para exposiciones presenciales. Lo virtual implica que la lámina dé información visual de fácil comprensión y que la imagen se integre con el discurso del docente. Ello significó repensar cada lámina y además las frases de contenido fueron combinadas con imágenes que se vinculasen con las ideas centrales de la exposición.

Los videos propios se combinaban con videos de otros profesores, expertos en temas específicos. Ello tiene dos finalidades: por un lado, mostrar otra forma de dar clases y por otro aproximar al estudiante a diferentes visiones de temas jurídicos.

Todos los videos educativos se suben a mi canal YouTube y desde ahí se llevan al aula virtual. Ello con el objetivo de no cargar excesivamente la plataforma y también de combinar diversas plataformas de educativas.

Cada video educativo implica desarrollar alguna actividad evaluativa. Por ello en cada sección se finaliza con un foro, un mapa conceptual o un cuestionario. También en los temas vinculados a nociones generales se acompañan con actividades lúdicas, como sopa de letras o crucigramas.

Todas las actividades de evaluación continua eran voluntarias y si se realizan todas se acumulaba el 40% de la nota de cada examen parcial.

Los parciales y finales se diseñaron pensando en sacar provecho a los foros, mapas conceptuales y actividades lúdicas. Se trataba de que la pregunta no sea una sorpresa para el estudiante, pero que le permitiese interrelacionar conceptos y temas estudiados. Normalmente, para los parciales se daba una semana para responderlo, eligiendo el estudiante el día y hora, pero desde el momento que abría el examen tenía 3 horas para realizarlo.

Cada estudiante tenía un examen individualizado, lo que dificultaba que se copiaran. Pero para el docente su elaboración es más trabajosa, pues requiere hacer muchas preguntas de igual nivel de dificultad y varias por temas y organizar la base de datos para que a cada estudiante se le asigne preguntas de temas diferentes.

La experiencia de cursos solo virtuales tuvo muchas dificultades para llegar a buen término, pues la deserción fue muy alta. A modo de ejemplo, el curso de derecho del trabajo y de la seguridad social tenía 117 estudiantes inscritos, pero a las reuniones sincrónicas asistían aproximadamente 30. Las actividades evaluativas por tema solo la realizaron 20 estudiantes, aunque podían ser aprovechadas por todos porque las correcciones eran públicas. El examen final lo presentaron 39 estudiantes y aprobaron 33.

La pertinencia de la metodología queda de manifiesto en el alto nivel de aprobados de los que participaron en las actividades del aula virtual y asistían a las reuniones sincrónicas. El promedio del curso fue 12 puntos, pero 15 estudiantes que participaban en las actividades del aula virtual obtuvieron calificaciones sobre 15 puntos.

Sociología Jurídica de los 52 estudiantes inscritos nunca participaron más de 20 estudiantes en las actividades del aula virtual o en las clases sincrónicas. El examen final fue presentado por 17 estudiantes, pero solo aprobaron 10 estudiantes.

#### **4.A modo de conclusión**

1. El hecho de que los estudios jurídicos tengan una tradición ya milenaria tiene aspectos positivos, pues hay un acervo de experiencias que permiten evaluar las diversas modalidades, estrategias y etapas por la que ha pasado la educación jurídica en occidente.
2. En Venezuela, los estudios de abogacía se inician en 1715, lo que hace también que la carrera tenga una longeva tradición en el país. Su transformación ha sido menos profunda que los cambios que han ocurrido en el país desde esa época.
3. La educación jurídica ha mantenido una estabilidad durante siglos, lo que ha facilitado la consolidación de un modelo de enseñanza que se ha transmitido de docente a estudiante con mucha estabilidad. Esa estabilidad tiene aspectos positivos y negativos.
4. La longevidad del modelo de enseñanza facilitó por muchos años la formación de las generaciones de relevo. Se aprendía a ser profesor guiándose por la forma que daban clases los profesores que se habían tenido en el pregrado.
5. La estabilidad del modelo de enseñanza siempre ha dificultado su transformación, pues se asume que la forma de estudiar derecho ha sido exitosa porque ha formado miles de promociones que han logrado incorporarse adecuadamente al mercado de trabajo.
6. Las dificultades de inserción laboral o las malas prácticas no se asocian con deficiencias en el proceso de formación sino con carencias u opciones del abogado/a.
7. La educación a distancia en nuestra Escuela de Derecho fue una experiencia de corta duración y fallida. La fuerza de clase magistral y la presencialidad terminaron imponiéndose sobre el intento de generar una modalidad a distancia.
8. La experiencia de educación virtual fue impuesta por la pandemia. El esfuerzo de formación impulsado por el sistema de educación a distancia fue poco aprovechado por el profesorado de mi Escuela.
9. La mayor parte de los profesores asumió la virtualidad como sinónimo de clase en plataformas de teleconferencias o mensajería de texto. Ello se debía fundamentalmente a que dichas herramientas les permitían dar clases de manera muy similar a la clase presencial.
10. El hecho que la mayoría los profesores diesen clases sincrónicas o por whatsapp dificultaba que los estudiantes asumiesen que había otras modalidades de

educación virtual y fuesen reacios a tener que moverse entre diversas estrategias de enseñanza virtual.

11. Las dos aulas virtuales que utilice para dar clases durante la pandemia muestran claramente las bondades del sistema de educación virtual implementado por nuestra universidad. Los estudiantes que participaban en las actividades evaluativas continuas lograron aprobar con buenas calificaciones.
12. El uso de las diversas herramientas del aula virtual requiere un mínimo de conocimiento de los entornos digitales. El reto que se enfrenta es el analfabetismo digital tanto de docentes como estudiantes.

### Referencias bibliográficas

- Eugenio, Hernández-Brentón, E. (2016) *Lo que no nos enseñan las escuelas de Derecho en 300 años del inicio de la enseñanza del Derecho en Venezuela*. Academia Nacional de Historia, Academia de Ciencias Políticas y Sociales Universidad MonteAvila, Editorial Jurídica Venezolana
- Ibáñez, F. (2020) *Educación en línea, Virtual, a Distancia y Remota de Emergencia, ¿cuáles son sus características y diferencias?* <https://observatorio.tec.mx/edu-news/diferencias-educacion-online-virtual-a-distancia-remota/>
- Torres, I. (1997). *Educación jurídica y razonamiento. Una comparación entre Inglaterra y Venezuela*. UCV. Caracas.
- Kreithes Márquez Benítez. K. 2019). *El modelo Flipped Classroom en mi práctica docente* <https://portafoliodigitalkretheismarquez.wordpress.com/>
- Pérez Perdomo. R. (2020). *Educación jurídica en Occidente/ Una historia cultural*. Tirant lo Blanch, Valencia, España.